



*Acuerdo de 28 de septiembre de 2015, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se establece el número de plazas de estudiantes de nuevo ingreso que debe figurar en las Memorias de los grados de Administración y Dirección de Empresas y de Derecho, a efectos de determinar la oferta de plazas de estudiantes de nuevo acceso a la universidad.*

El artículo 43 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificado por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone que “Las Comunidades Autónomas efectuarán la programación de la oferta de enseñanzas de las Universidades públicas de su competencia y sus distintos centros, de acuerdo con ellas y conforme a los procedimientos que establezcan”. Y añade que “La oferta de plazas se comunicará a la Conferencia General de Política Universitaria para su estudio y determinación de la oferta de enseñanzas y plazas, que será publicada en el Boletín Oficial del Estado”. Corresponde, por tanto, a la Conferencia General de Política Universitaria la determinación de la oferta de plazas de nuevo acceso a las titulaciones universitarias.

Por otro lado, la Conferencia General de Política Universitaria acordó el establecimiento de la oferta de plazas de cada titulación teniendo en cuenta las plazas recogidas en las memorias de verificación de cada título, de forma que la oferta de plazas autorizadas por la Conferencia General de Política Universitaria no podrá exceder del número de plazas autorizadas recogidas en la memoria de verificación más un margen de un 10%. Por ello, las universidades deben ajustar la oferta de plazas recogida en las memorias de verificación con la oferta de plazas efectiva que desean impartir.

En el caso de las titulaciones de los grados de Administración y Dirección de Empresas y de Derecho, las memorias de verificación contienen el número de plazas ofertadas en cada una de ellas, pero no se recoge la oferta de plazas para la impartición de la Programación Conjunta de Derecho y Administración y Dirección de Empresas (en adelante DADE), circunstancia que debe ser corregida en las respectivas memorias a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Conferencia General de Política Universitaria a los efectos de fijar la oferta de plazas que anualmente se aprueben.

De otro lado, el artículo 114 de los Estatutos de la Universidad establece que el Consejo de Gobierno aprobará, a propuesta del Rector y oídos los centros, el plan anual de enseñanzas que contendrá, entre otros aspectos, “La oferta de plazas en cada centro y titulación, en función de los medios personales disponibles, las condiciones materiales exigibles para desarrollar una enseñanza de calidad y las necesidades sociales”.

Por todo lo anterior, oídos los centros correspondientes, y habida cuenta de las necesidades y la demanda social, los medios y recursos disponibles y la evolución de la oferta en los últimos cursos, el Consejo de Gobierno acuerda que la oferta de plazas en DADE sea de 80. A tal efecto, en las memorias de verificación de los grados de Administración y Dirección de Empresas y de Derecho se ha de recoger esta oferta para la vía de acceso a DADE. Las nuevas plazas se sumarán a las ya establecidas en sus respectivas memorias para los grados de Derecho y Administración y Dirección de Empresas.